

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro postal, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los abonamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Abril de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CONVOCATORIA

ELECCIONES MUNICIPALES

Anuladas por el Ministerio de la Gobernación las elecciones municipales celebradas en los Ayuntamientos de *Llamas de la Ribera, Oencia (Sección Oencia), Riego de la Vega, Sahelices del Rto y Valle de Finolledo*, las del primer Distrito de *Santa Elena de Jamuz* por acuerdo firme de la Comisión provincial, y debiendo realizarse otras nuevas para la renovación de las repetidas Corporaciones, no solamente en los indicados pueblos, sino también en el de *San Millán de los Caballeros*, donde existen tres vacantes, que es más de la tercera parte del total de Concejales de que

trata el art. 46 de la ley Municipal, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 47 de la misma ley, convocar á elecciones municipales en los citados Ayuntamientos ó Distritos, para el día 30 del corriente, en las que por las Juntas municipales del Censo se pondrán en práctica todas las disposiciones relacionadas con ellas en la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, y demás aclaratorias de la misma, que deberán tener muy presentes, á fin de evitar no sólo cualquier infracción legal, sino también el que por cometerse alguna de éstas, sobrevengán nuevas reclamaciones que impidan ó retrasen la legal constitución de las Corporaciones municipales.

Creo también oportuno llamar la atención de los electores para recordarle la obligación que les impone el art. 2.º de la citada ley, de emitir el voto, así como la sanción penal que establecen los artículos 84 y 85 de la misma por no cumplirla; que con la inserción de la presente convocatoria, da comienzo el período electoral en los términos municipales donde la elección ha de celebrarse, y que por tanto, en ellos queda en suspenso todo procedimiento administrativo que pueda influir en la elección, con arreglo al art. 68 de la repetida ley Electoral, hasta el día 4 del próximo mes de Mayo, en el que deberá celebrarse el escrutinio general.

León 10 de Abril de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACION nominal rectificada de propietarios, á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con la construcción del trozo 2.º de la carretera de Valencia de Don Juan á Villafar.

Término municipal de Villahornate

Numero de orden	Nombre de los propietarios	Citas de fincas	Vecindad
1	D. Bernardo Llamazares.....	Era de desgrane	León
2	Sr. Marqués de Peñafiel.....	Tierra de labor	Madrid
3	D. Pablo de Ferreras Santos..	Era de desgrane	Villahornate
4	» Ambrosio Martínez.....	Tierra de labor	»
5	» Juan Manuel González.....	»	»
6	» Bernardo Llamazares.....	»	León
7	Sr. de Lánzara.....	»	Cerecinos
8	D.ª Gregoria González.....	»	Villahornate
9	D. Pablo Ferreras Santos.....	»	»
10	Hdros. de D. Eleuterio Gnzlez.	»	León
11	D. Jeremias Vecino.....	»	Villahornate
12	D.ª Gregoria González.....	»	»
13	D. Manuel Gaitero.....	»	»
14	» Arsenio Huerga.....	Era de desgrane	»
15	» Isidro Pastor.....	»	»
16	» Benardo Llamazares.....	Tierra de labor	León
17	Hdros. de D. Gregorio Ferndez.	»	Villaquejida
18	D. Simón Fernández.....	»	Villahornate
19	» Pedro Fernández.....	»	»
20	» Manuel Gaitero.....	»	»
21	» Simón Fernández.....	»	»
22	D.ª María Llamas.....	»	Benavente
23	D. Manuel Gaitero.....	»	Villahornate
24	» Isidro Pastor.....	»	»
25	» Arsenio Huerga.....	»	»
26	Hdros. de D. Pedro Paramio.....	»	»
27	D. Luciano Guerra.....	»	»
28	» Martín Navarro.....	»	»
29	» Dionisio García.....	»	Toral
30	» Felipe Gaitero.....	»	Villahornate
31	» Ambrosio Martínez.....	»	»
32	» Isidro Pastor.....	»	»
33	Hdros. de D. Pedro Paramio.....	»	»
34	D. Martín Navarro.....	»	»
35	» José de Mata.....	»	La Bañeza
36	» Arsenio Huerga.....	»	Villahornate
37	» Manuel Gaitero.....	»	»
38	» Isidro Pastor.....	»	»
39	» Valeriano Collnas.....	»	»
40	» Isidro Pastor.....	»	»
41	D.ª María Gaitero.....	»	»
42	D. Eusebio del Valle.....	»	Toral

Número de orden	Nombre de los propietarios	Clase de fincas	Vecindad
43	Hdros. de Blas Burón.	Tierra de labor	Villahornate
44	D. Isidro Vega	"	"
45	" Celestino Rodríguez	"	"
46	" Marcelino Carreño	"	"
47	" Jeremías Vecino	"	"
48	" Celestino Rodríguez	"	"
49	" Domingo Díaz Caneja	"	Oviedo
50	" Tomás García	"	Villahornate
51	" Jeremías Vecino	"	"
52	" Martín Navarro	"	"
55	" Isidro Pastor	"	"
54	" Simón Fernández	"	"
55	" Francisco Quiñones	"	"
56	" D.ª Angela Fernández	"	"
57	" Hdros. de Eustaquio García	"	Toral
58	" D. Bernardo Llamazares	"	León
59	" Jeremías Vecino	"	Villahornate
60	" Blas García	"	"
61	" Marcelino Carreño	"	"
62	" Isidro Vega	"	"
65	" Pablo de Ferreras Méndez	"	"
64	" Arsenio Huerga	"	"
65	" Isidro Pastor	"	"
66	" Arsenio Huerga	"	"
67	" Bernardo Llamazares	"	León
68	" Francisco Rodríguez	"	Castrofuerte
69	" Blas Martínez	"	Villahornate
70	" Manuel Alonso	"	"
71	" Bernardo Llamazares	"	León
72	" D.ª María Llamas	"	Benavente
73	" D. Dionisio García	"	Toral
74	" Victoriano Rodríguez	"	Villahornate
75	" Isidro Pastor	"	"
76	" Jeremías Vecino	"	"
77	" Domingo Díaz Caneja	"	Oviedo
78	" Dionisio García	"	Toral
79	" Pablo de Ferreras Méndez	"	Villahornate

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente de 10 de Enero de 1879.

León 5 de Abril de 1911.—El Gobernador, José Corral.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

CORREOS

Sección 3.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea, y con obligación de conducir además de la correspondencia al ambulante de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo, bajo el tipo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y Subalterna de Villafranca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten, en las antedichas Admi-

nistraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal de León, el día 18 del indicado mes, á las once horas.

León 6 de Abril de 1911.—El Administrador principal, P. Avilés.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Villafranca del Bierzo á su estación férrea y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en la fianca de 150 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de Consumos

Transcurrido el plazo que señaló esta Administración á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para la remisión de los respectivos repartimientos para hacer efectivo el encabezamiento de consumos del año actual, por última vez se previene que si los indicados documentos no quedan en esta oficina dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETÍN OFICIAL, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda que imponga á dichas autoridades el máximo de la

multa que determina el art. 184 de la ley Municipal, con cuya responsabilidad quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado para que á costa de las Juntas pase á los respectivos pueblos á formar los repartimientos, conforme dispone el art. 517 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos.

Ayuntamientos

Congosto
Chozas de Abajo
Fabero
Barrios de Salas
Posada de Valdeón
Rodiezmo
Truchas
Villadecanes
Fresno de la Vega
Oencia
Santiago Millas

León 7 de Abril de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Enrique de la Cámara,

CAPITAL DE LEÓN

AÑO 1911

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población

Población..... 18.105

Absoluto	Nacimientos (1).....	49
	Defunciones (2).....	54
	Matrimonios.....	23

NÚMERO DE HECHOS.

Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2'71
	Mortalidad (4).....	2'98
	Nupcialidad.....	1'27

Vivos.....	Varones.....	24
	Hembras.....	25

NÚMERO DE NACIDOS.

Vivos.....	Legítimos.....	41
	Ilegítimos.....	1
	Expositos.....	7
TOTAL.....		49

Muertos.....	Legítimos.....	2
	Ilegítimos.....	>
	Expositos.....	2
TOTAL.....		4

Varones.....	19
Hembras.....	54

NÚMERO DE VALLEDIGOS (5).....

Menores de 5 años.....	17
De 5 y más años.....	37

En Hospitales y Casas de salud.....	15
En otros Establecimientos benéficos.....	12
TOTAL.....	27

León 9 de Marzo de 1911.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
(5) No se incluyen los nacidos muertos.

AYUNTAMIENTO DE LEÓN.—CONTADURÍA

Ejercicio de 1911

Mes de Abril

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal durante el mes arriba indicado, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12 del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, Real orden aclaratoria del mismo, fecha 28 de Enero de 1903 y Real decreto de 27 de Agosto del citado año de 1903:

1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato		Pesetas Cts.
Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes del Municipio, conservación y reparación de los mismos		190 >
Atenciones de la Casa-Asilo de Mendicidad, socorros y conducción de pobres transeúntes y socorros domiciliarios		2.050 >
Cupo de consumos para el Tesoro		4.108 54
Intereses de empréstitos		6.544 65
Deudas, censos y cargas		1.700 88
Pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la Ley		320 >
Jornales y haberes á servidores del Municipio, sea cualquiera su retribución é individuos de clases pasivas que no excedan de 1.000 pesetas anuales		9.000 >
TOTAL		25.914 07
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible		
Material de oficinas y gastos de representación de la Alcaldía		258 >
Policia urbana y rural		1.500 >
Imprevistos		250 >
Construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio		6.028 60
TOTAL		8.036 60
3.º—Gastos de carácter voluntario		
Para los de esta índole		2.000 >
RESUMEN GENERAL		
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato		25.914 07
Idem los id. id. de id. diferible		8.036 60
Idem los gastos de carácter voluntario		2.000 >
TOTAL GENERAL		35.950 67

Importa la presente distribución de fondos las figuradas treinta y tres mil novecientas cincuenta pesetas y sesenta y siete céntimos.

León 28 de Marzo de 1911.—El Contador, *Vicente Ruiz*.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión ordinaria de 29 de Marzo de 1911.—Aprobada la distribución: Remítase al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—*Alfredo Barthe*.—P. A. del E. A.: *José Datas Prieto*, Secretario.»

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones con el justificante que acredite el pago del impuesto de derechos reales, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento y año de 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Pajares de los Oteros 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, *Elias Santos*.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de arbitrios extraordinarios, formado por la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del año actual; durante dicho plazo los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que crean convenientes.

San Justo de la Vega 6 de Abril de 1911.—El Alcalde, *Lucio Abad*.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavieja

Para proceder á la rectificación del

apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el año de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, urbana y pecuaria, presenten sus relaciones dentro de quince días; pasados no serán oídos.

Campo de Villavieja 5 de Abril de 1911.—*Felipe Castillo*.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Las cuentas de caudales de este Ayuntamiento de 1910, se hallan expuestas por quince días para oír reclamaciones en la Secretaría del mismo, para todo vecino que quiera enterarse de ellas.

**

Para que la Junta pericial de este Municipio pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento para 1912, pueden los terratenientes del mismo presentar en la Secretaría las relaciones de altas y bajas, acreditando haber pagado los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admitidas pasado el plazo de quince días.

Bercianos del Páramo 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, *Baldomero Ferrero*.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento á ningún acto del reemplazo, el mozo Lorenzo Casas Rodríguez, hijo de Miguel y de María, núm. 2 del reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado el padre para todas las operaciones, y habiéndole concedido un plazo de veinte días para que lo verificase, sin que lo haya hecho, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con sujeción á las disposiciones del art. 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consistente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión Mixta.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del prófugo, ó su presentación ante la Comisión Mixta de esta provincia.

Valdefuentes del Páramo 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, *José Salvador*.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Se hallan terminadas y expuestas al público en Secretaría por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1910, para ser examinadas y poder presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren justas los vecinos.

Santa Colomba de Curueño 7 de Abril de 1911.—El Alcalde, *Gregorio Fernández*.

JUZGADOS

Don Jaime Martínez Villar, Juez de Instrucción de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas al penado Ambrosio Casado Rey, vecino que fué de Villalobar, con motivo de la causa que se le siguió en este Juzgado por el delito de parricidio, se acordó en providencia de 22 del actual, proceder á la venta en pública subasta de los bienes embargados últimamente como de la pertenencia del expresado penado Ambrosio Casado Rey, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 5 del próximo mes de Mayo, á las diez, sin sujeción á tipo fijo, por no haber habido licitadores ni en la primera ni en la segunda subasta, cuyos bienes son los siguientes:

1.º Una viña, en término de Benamariel, ado llaman el Foyo, de 5 áreas: linda M., camino; P., otra de Vicente Alvarez, y N., otra de José Alonso; tasada en 10 pesetas.

2.º La mitad de un barcillar, en término de Villalobar, ado llaman la Jatera, á partir con su hermana Manuela, de 14 áreas: linda O., otra de Constantino Alonso; M., de Remigio Alvarez; P., otro de Cruz Nava, y N., su partija de Manuela Casado; tasada en 25 pesetas.

3.º La mitad de un barcillar, en término de Benazolve, ado llaman canal del río, á partir con su hermano Aquilino, de 18 áreas: linda O., camino real; M., Andrea Alvarez; P., valle del canal del rey; tasado en 20 pesetas.

4.º Otra viña, en término de Benamariel, ado llaman Carro-Villacé, de 6 áreas: linda O., otra de Miguel Nogal; M., camino; P., otra de Martín Martínez, y N., otra de Adrián Alonso; tasada en 8 pesetas.

5.º Otra viña, en término de Benazolve, ado llaman la senda de Grazán, de 18 áreas y 70 centiáreas: linda O., otra de herederos de Antonio González; M., senda; P., otra

de Gervasio Castrillo; tasada en 8 pesetas.

6.º Otra viña, en dicho término, ado llaman camino hondo, de 4 áreas y 50 centiáreas: linda O., carretera; M., otra de herederos de Francisco Martínez, M., otra de José Rey; P., otra de Escolástica Miguélez; tasada en 15 pesetas.

7.º Otra tierra triguil, en dicho término, á las Cadenas, de 12 áreas y 30 centiáreas: linda O., carretera; M., otra de Cayetano Miguélez; P., senda de las cuevas, y N., se ignora; tasada en 15 pesetas.

8.º Otra, en dicho término, año llaman las Janas, de 15 áreas y 50 centiáreas: linda O., otra de Cayetano Miguélez; M., se ignora, y P., otra de Blas Nava; tasada en 10 pesetas.

9.º La cuarta parte de otra tierra, ado llaman Castellares, á partir con sus hermanos, de 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., otra de Juan Miguélez; M., otra de Máximo Ordás, y P., otra de Miguel Nogal; tasada en 12 pesetas.

10. Otra en dicho término y sitio, de 18 áreas y 70 centiáreas: linda M., otra de Benito Ordás, P., de Faustino Ordás, y N., otra de Julián Miguélez; tasada en 20 pesetas.

11. Otra, en dicho término, ado llaman monte Isla, de 18 áreas y 70 centiáreas: linda O., otra de Rafael Llamas, y M. y N., otra de herederos de Josefa Ordás; tasada en 20 pesetas.

12. Otra, en dicho término de Benazolve, ado llaman la Espinilla, de 18 áreas y 70 centiáreas: linda M., otra de Conrado Alvarez; P., otra de herederos de Mandel Martínez, y N., de Saturnino Ordás; tasada en veinte pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quieran tomar parte en la subasta, lo verifiquen en el local, día y hora expresados, siendo de necesidad, para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, como la ley preceptúa.

Y por último, se hace constar que no existen títulos de propiedad, y que habrán de ser suplidos á costa y por cuenta del rematante, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Dado en Valencia de Don Juan á 30 de Marzo de 1911.—Jaime Martínez Villar.—El Escribano, Manuel García Alvarez.

Don Román Iglesias Amado, juez de instrucción del partido de Riaño.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecunia-

rias dimanantes de la causa seguida por daños, contra Constantino Domínguez Fernández y otros, se sacan por segunda vez á subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las dos fincas que á continuación se describen, sitas en la parroquia de La Graña, término municipal de Cobelo, embargadas como de la propiedad del nombrado penado:

1.ª El labrado llamado Veiga Vieja, de 132 metros aproximadamente de superficie: linda al N., camino público; S., labradío de Manuel Ceodón; E., otro de Nicolasa Domínguez; O., con otro de Pascual Fernández; tasado en 25 pesetas.

2.ª El monte denominado Cabada da Cortina, de unos 210 metros poco más ó menos de extensión superficial: linda N. y S., otro de Manuel Ceodón; E., otro de Antonio Vidal, y O., con muro que lo separa de otro de Antonio Fernández; valuado en 18 pesetas.

El remate, que será doble y simultáneo, se celebrará el día 20 de Mayo próximo, á las once, en las salas de audiencia de los Juzgados de La Cañiza y Riaño; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y será de cargo del rematante suplirlos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que para poder ar licitador ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Riaño á 4 de Abril de 1911.—Román Iglesias.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Requisitoria

Iglesias Alberto, hijo de padre desconocido y Paula, natural de Salamanca, casado, minero, de 22 años, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, sin barba y muy poco bigote; y Vega García David, hijo de Guillermo y Martina, natural de Valderrueda, soltero, minero, de 25 años, domiciliados últimamente en Olleros y procesados en causa por robo, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Riaño, con el fin de constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Riaño 5 de Abril de 1911.—Román Iglesias.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.

Don Blas Martínez Cadenas, juez municipal de esta villa de Villahornate.

Hago saber: Que para hacer gago á D. Blas García Herrero, vecino

de esta villa, de la cantidad de treinta y seis fanegas de trigo que le es en deber D. Ovidio Morán Fernández, vecino que fué de la misma, hoy de ignorado paradero, se venden en pública subasta, como de la propiedad del mismo, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, en el término de esta villa y sitio de la Bota, hace aspás: linda Oriente, otra que lleva el dicho Morán; Mediodía, otra de Simón Fernández; Poniente, otra de Miguel Ferreras, y Norte, otra de Arsenio Huerga, hace cuarenta y dos áreas y ochenta centiáreas; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra, á las Ciabldos, hace treinta y cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas: linda Oriente, otra de Eugenio Fernández; Mediodía, Marqués de Jura Real; Poniente, Miguel Fernández, y Norte, con el camino; tasada en noventa pesetas.

3.ª Otra tierra, en dicho término y sitio de la casa de Castrillino, hace una hielarea, dos áreas y cuarenta centiáreas: linda Oriente, senda de la Bota; Mediodía camino de los Maragatos; Poniente, camino de Castrillino y tierra de Isidro Pastor, y Norte, partija de Antonio Quiñones; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los licitadores han de consignar

en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no se admitirán posturas.

Dado en Villahornate á cinco de Abril de mil novecientos once.—Blas Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

Por resultados del concurso de entrada de Octubre de 1910, este Rectorado ha expedido con esta fecha los siguientes terceros nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad para Escuelas Incompletas mixtas, dotadas con el haber anual de 500 pesetas y emolumentos legales:

Provincia de Oviedo

Para la de Pervio, en Vega de Rivadeo, á D.ª Justa García Polo, y para la de Castro-Nonide, en Santa Eulalia de Oscos, á D.ª Guadalupe Elnno Monteto.

Provincia de León

Para la de Fresneialo, en Peranzanes, á D. Antonio Guillón Alvarez; para la de Guimara, en ídem, á D.ª María de la Huerga Morán, y para la de Lavandera, en Cármenes, á D. Manuel Fidalgo Alvarez.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deben posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la antedicha fecha.

Oviedo, 31 de Marzo de 1911.—El Rector, F. Caneila.

COMISION LIQUIDADORA DEL REGIMIENTO DE GABALLERIA DE VILLAVICIOSA, AFECTA AL DE LANGEROS DE ESPAÑA

Existiendo en esta Comisión Liquidadora una relación de alcances en concepto de premio de la recluta voluntaria, correspondiente á individuos que sirvieron en Cuba en este disuelto Regimiento, se publica el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos ó sus herederos hacer la reclamación á mi autoridad en la forma que está prevenido.

RELACION QUE SE CITA

CLASES	NOMBRES	CRÉDITOS	
		Pesetas	Cts.
Sargento	Manuel Elso Miguel	187	25
Idem	Gabriel Cervera Frau	618	65
Cabo	José Hernando Fernández	405	35
Soldado	Miguel Forjan Rodríguez	454	48
Idem	Mateo Flaquet Esteban	208	»
Idem	José Gutiérrez Fuentes	515	»
Cabo	José Ruiz Huesca	250	»
Soldado	Esteban González García	854	»
Idem	José García Rodríguez	569	95
Idem	José García Cabello	518	58
Idem	José Peña Muñoz	187	20
Idem	José Beltrán Carmona	503	95
Idem	Miguel Martínez Vinar	460	50
Cabo	Pedro Piana la Plana	35	56
Soldado	Domingo Casas Blancas	188	30
Idem	Prudencio Sánchez Sierra	645	60
Idem	Andrés Alvarez Fernández	991	95

Burgos 4 de Abril de 1911.—El Coronel, Fernando Jáudenes.

Imp. de la Diputación provincial